

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Rad. 2015-293.

SUCESION DE OSCAR ARANGO RAMIREZ.

Palmira, catorce de julio de 2020.

Un señor abogado de apellidos Navia Estrada, que con la acreditación respectiva dice recientemente le fue otorgado poder por una de las señoras interesadas en este asunto y por esa razón además de otras peticiones que en el momento oportuno le serán resueltas, estas otras, demanda el aplazamiento de la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos fijada para el día de mañana 15 de julio, cuanto que necesita conocer más en detalle todo cuanto depara esta sucesión, en particular, para lo que compete por ahora aquí, esa gran cantidad de créditos que se aducen para ser inventariados adicionalmente.

Por otra parte el señor abogado que representa a la señora cónyuge supérstite y los tres hijos de esta habidos al interior de ese matrimonio al parecer coadyuvado por otro abogado que también representa a un interesado en esta causa mortuoria, igualmente piden aplazamiento de la audiencia, a su tenor porque habían conciliado resiliar algo relacionado con un predio con la señora cesionaria de algunos derechos gananciales y hereditarios y no se pudo realizar por la pandemia, agregando unas protestas que serán materia de pronunciamiento en el momento oportuno y advertimos otra manifestación que al respecto formula el señor apoderado judicial de aquella señora cesionaria, que de similar modo cuando corresponda contestaremos.

Atendiendo entonces el cúmulo de peticiones que por diferentes razones le apuestan a la suspensión de la dicha diligencia, comoquiera que en cada uno de los casos encuentran coherencia con las situaciones que plantean, vamos a acceder a la misma, no obstante de antemano expresamos que para ello se estilará un plazo razonable por línea de principio no sujeto a más dilaciones, cuanto que se cree gozará de suficiencia para cada uno de esos propósitos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO. Atendiendo las súplicas razonadas y razonables expuestas por los respectivos apoderados de los interesados, se aplaza la continuación de la audiencia de inventarios y avalúos prefijada para el día de mañana y en consecuencia para dicho cometido, dispensando un plazo razonable para esos propósitos que cada uno de los mismos señala, **SE FIJA PARA ESE EFECTO, EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA.**

SEGUNDO. Se le reconoce personería al Doctor CARLOS HUMBERTO NAVIA ESTRADA, abogado titulado e inscrito, con T. P. No. 313.182 del C. S. J., portador de la CC No 16.629.281 de Cali, para representar judicialmente en este asunto a la señora MARIA DEL ROSARIO ARANGO ROA, con todas las facultades conferidas.

TERCERO. Comoquiera que estas solicitudes se presentaron muy próximas a la celebración de la consabida audiencia, sin perjuicio de la anotación por estado, que por parte de la secretaría de esta judicatura se entere en la medida de las posibilidades al pronto de esta nueva situación, por alguno de los medios tecnológicos con los que contamos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.